

terales, actos de terminación unilateral, liquidación unilateral y la declaración de caducidad de contratos y convenios.

Artículo 3°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., 13 de febrero de 2014.

El Director General,

Leonidas Narváez Morales.

(C. F.)

CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

Corporación Autónoma Regional del Atlántico

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 00019 DE 2013

(noviembre 22)

por el cual se declara la Reserva Forestal Protectora Regional El Palomar (RFP El Palomar) y se adoptan otras disposiciones.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el Decreto 2372 de 2010, por el cual se reglamenta la Ley 99 de 1993, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Constitución Política establece como obligación a cargo del Estado y de los particulares, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 ibidem señala a cargo del Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que el artículo 12 del Decreto 2372 de 2010 define las reservas forestales protectoras, así:
"Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales".

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2372 de 2010, la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de las Reservas Forestales que alberguen ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, en cuyo caso se denominarán Reservas Forestales protectoras Regionales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA–, determinó identificar, en el área de su jurisdicción, los territorios, que por su alto potencial en biodiversidad, la producción de bienes y servicios ambientales, entre otros, ameriten ser preservados o conservados.

Que la CRA en su plan de acción planteó en la línea de Conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, "incentivar la protección, conservación y uso de los recursos naturales y la biodiversidad procurando asegurar la sostenibilidad del equilibrio ambiental del departamento del Atlántico, manteniendo la base natural como factor de desarrollo".

Que de conformidad a lo anterior, en el departamento del Atlántico, se identificaron 15 potenciales áreas protegidas, las cuales se encuentran en buen estado de conservación y albergan un número importante de especies de plantas y animales representativas del Caribe colombiano.

Que dentro de las 15 potenciales áreas protegidas identificadas, se encuentra la de "El Palomar" en el municipio de Piojó, sitio con alto potencial ecológico.

Que en desarrollo del convenio número 024 de 2010, suscrito entre The Nature Conservancy (TNC) y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA–, cuyo objeto es:

"Establecimiento de un Área Protegida Regional en el municipio de Piojó-Atlántico, se elaboró el plan de manejo ambiental del área El Palomar".

Que como resultado de las actividades del proyecto en cita, se realizó el levantamiento de información primaria mediante la caracterización socioeconómica y de biodiversidad de la zona, con énfasis en la identificación de objetos de conservación y el desarrollo de una Planificación para el manejo del área.

Que en "El Palomar" se encuentran especies de plantas consideradas dentro de las categorías de alta prioridad de conservación según el diagnóstico de amenaza arrojado por el inventario del mencionado convenio número 024 de 2010: *Anacardium excelsum*, *Persea polyneuron* (carreto), *Bactris guineensis* (lata), *Belencita nemorosa* (guayacán), *Cavanillesia platanifolia* (macondo), *Elaeis oleifera* (palma aceitera), *Hymenaea courbaril* (algarrobo), *Nectandra turbacensis* (laurel), *Pachira aquatica* (palma amarilla) y *Sabal mauritiformis* (palma amarga).

Que en "El Palomar" y en general en esta región del país, existen reptiles como las tortugas, que han sido aprovechadas para consumo, como es el caso del morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*) y el tapaculo (*Kimosternon scorpioides*), y que adicionalmente, es común que algunos de estos quelonios, sean extraídos del medio y mantenidos en cautiverio. Asociado a este factor también es muy frecuente que sean llevadas a lugares lejanos como objetos de regalo, trueque o venta. Que otra especie de fauna

Que en desarrollo del convenio número 024 de 2010, suscrito entre The Nature Conservancy (TNC) y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA–, cuyo objeto es:

"Establecimiento de un Área Protegida Regional en el municipio de Piojó-Atlántico, se elaboró el plan de manejo ambiental del área El Palomar".

Que como resultado de las actividades del proyecto en cita, se realizó el levantamiento de información primaria mediante la caracterización socioeconómica y de biodiversidad de la zona, con énfasis en la identificación de objetos de conservación y el desarrollo de una Planificación para el manejo del área.



CUESTIÓN
PÚBLICA